



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 08 de mayo del 2024

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

**VISTO**

El Informe N°012-2024-OGPV-MDMM emitido por la Oficina General de Participación Vecinal, el Informe N°329-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y los Memorándums N°510 y N°518-2024-GM-MDMM emitidos por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73, numeral 5, inciso 5.1 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades - en adelante, la LOM - expresa que las municipalidades tienen como funciones en materia de participación vecinal, *"el promover apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local"*;

Que, el artículo 111 de la precitada norma indica que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 113, numeral 6, de la mencionada señala que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de juntas vecinales;

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica *ut supra* prescribe que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, por medio de la Ordenanza N°191-2023-MDMM, se aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Magdalena del Mar. Dicho dispositivo tiene como objeto regular la forma, procedimiento, constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunales, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N°001-2024-A-MDMM se convocó a elecciones complementarias de las Juntas Vecinales Comunales para el periodo 2024-2025 en las zonas 3C, 6B y 6D;

Que, por medio del informe del visto, la Oficina General de Participación Vecinal señala que es necesario proceder con el reconocimiento mediante resoluciones de alcaldía a los representantes de las zonas 3C y 6B, debido a que la ceremonia de juramentación está programada para el lunes 13 de mayo de 2024;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A-MDMM

Magdalena del Mar, 08 de mayo del 2024

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución de alcaldía que reconozca a los representantes de las elecciones complementarias de las Juntas Vecinales Comunales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los representantes ganadores de la Zona 3C de las Elecciones Complementarias del distrito de Magdalena del Mar, para el periodo 2024-2025, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Cargo	DNI	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombres	Zona
Presidente	41572184	Dávila	Neyra	Héctor Agustín	3C
Vicepresidente	07764840	Reynoso	Vivas	Miguel Ángel	3C
Secretario	09926591	Chávez	-	Ylliana Fátima	3C
Vocal	46350402	Ardiles	Fernández	Alonso	3C

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el período de vigencia de los representantes reconocidos en el artículo precedente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Participación Vecinal notificar la presente resolución a los representantes reconocidos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Participación Vecinal, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

